Detalle Tesis

Materia: LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **VII-J-SS-6**

Rubro: **ADICIÓN DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO VIGENTE A PARTIR DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2010, NO HACE DESAPARECER LA CAUSAL DE ILEGALIDAD ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I DEL MISMO, POR EL HECHO DE QUE ADEMÁS DE LA INCOMPETENCIA DE LA AUTORIDAD SE TENGA OBLIGACIÓN DE ESTUDIAR AGRAVIOS ENCAMINADOS A CONTROVERTIR EL FONDO DEL ASUNTO.-**

Lo anterior es así ya que en términos de lo dispuesto por los artículos 51, fracción I y 52, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, una resolución administrativa es ilegal y procederá declarar su nulidad lisa y llana -regla general excepto en los casos en que la resolución impugnada recaiga a una petición, instancia o recurso-, cuando haya incompetencia del funcionario que haya dictado, ordenado o tramitado el procedimiento del que deriva dicha resolución, pues ese vicio, ya sea en su vertiente relacionada con la inexistencia de facultades o en la relativa a la insuficiente cita de apoyo en los preceptos legales que le brinden atribuciones a la autoridad administrativa emisora, significa que aquél carezca de valor jurídico; sin que tal situación haya variado con motivo de la adición del cuarto párrafo al artículo 51 de dicha ley, en vigor a partir del 11 de diciembre de 2010, que obliga a este Tribunal a analizar además de la incompetencia los agravios encaminados a controvertir el fondo del asunto.

Contradicción de Sentencias Núm. 745/10-20-01-2/Y OTRO/374/11-PL-09-01.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativo, en sesión de 17 de agosto de 2011, por mayoría de 8 votos a favor y 3 votos en contra.- Magistrado Ponente: Francisco Cuevas Godínez.- Secretario: Lic. César Edgar Sánchez Vázquez.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/38/2011)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 7. Febrero 2012. p. 30

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449